



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA  
DEPARTAMENTO DE SALUD

APRUEBASE CONVENIO "PROGRAMA  
MISIONES DE ESTUDIO PARA LA  
FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS"  
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD  
METROPOLITANO NORTE Y LA  
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

DECRETO EXENTO N° 2455 /2013

RECOLETA,

09 AGO 2013

**VISTOS:**

1. El Convenio "Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas" celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Recoleta, de fecha 21 de Febrero de 2013.
2. La Resolución N°1225, de fecha 02 de Julio de 2013, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que aprueba convenio.

**TENIENDO PRESENTE:**

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

**DECRETO:**

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio suscrito entre la Municipalidad de Recoleta y el Servicio de Salud Metropolitano Norte, de fecha 21 de febrero de 2013, denominado "**CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS**".
- 2.- **ASÍGNASE** por el Servicio de Salud Metropolitano Norte, la suma de \$16.566.432. (dieciséis millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos).
- 3.- **EL PLAZO** de vigencia del presente convenio regirá a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, y hasta el 31 de diciembre de 2013.
- 4.- **IMPÚTESE EL GASTO** que origine el presente convenio con cargo al ítem 215.21.02, denominado "Contrata", al ítem 215.22.11.002, denominado capacitación, Centro de Costo N°10.35.01, "Misiones de Estudio para Formación de Especialistas", del presupuesto de Salud vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

DJJ/HNM/MECHS/AYV//JPCHS/JMB



HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE



DIRECCIÓN  
Subdepartamento Asesoría Jurídica  
Memo N° 0164 17.04.2013  
Int. N° 1407 01.07.2013  
REF. N° 0398 17.04.2013

001225 02.07.2013

## RESOLUCIÓN Ex. N°

CHM/frp

Santiago,



### VISTOS:

**El Memorando N° 164** de 14 de Abril de 2012, de la Subdirección de Gestión y Desarrollo de las Personas solicitando a Asesoría Jurídica la elaboración de convenio respecto al Programa Misiones de Estudio para la Formación de Especialistas para la Comuna de Recoleta; La Resolución Ex. N° 384 del 05 de Febrero de 2013 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales que distribuye recursos para el citado programa; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 23 del DFL N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763 de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y 18.469 y 8° del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, dicto la siguiente:

### R E S O L U C I O N

**1.- APRUÉBASE** la suscripción del convenio denominado **Programa Misiones de Estudio para la Formación de Especialistas** celebrado entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, que se transcribe a continuación:

### CONVENIO - PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

En Santiago a **21 de Febrero de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 23 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 del 24 de Enero de 2011, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el **Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ 16.566.432 - (dieciséis millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos**

<b>I. M. DE RECOLETA</b>
<b>CENTRAL DE DOCUMENTACIÓN</b>
FECHA: 04 JUL 2013
PROV. 8294
PASAA: Salud
COPIA:

ALUMNO	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO \$	TOTAL \$
GAJARDO CARREÑO DANIELA CAROLINA	2013	CATOLICA	Medicina Familiar	3.570.000	1.444.048 (por 9 meses)	16.566.432.-
					TOTAL	16.566.432.-

**CUARTA:** El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia, que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutoria de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que el (los) funcionario (s) cumpla (n) con la obligación de retornar a su Establecimiento de origen, al menos por el doble de tiempo de duración del Programa de Formación (especialización Médica de tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera serán transferidos por el Servicio en dos cuotas.:

- a) La primera de ellas correspondiente al 50% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria.
- b) La segunda, por el 50% restante, se transferirá en el mes de octubre del año en curso.

**OCTAVA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo a los indicadores establecidos en el Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá enviar al Servicio copia de los convenios celebrados con el o los Centros formadores.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.-

La rendición mensual a que se refiere el párrafo precedente

**DECIMOPRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMOSEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DECIMOTERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.

2.- **IMPÚTESE, el gasto que genere la presente contratación al Subtitulo 24-03-298-02 Reforzamiento Municipal del Servicio de Salud Metropolitano Norte.**

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-**



DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE

**DISTRIBUCION:**

- Dirección SSMN
- MINSAL y Div. Atención Primaria
- Municipalidad
- Corporación Municipal
- Subdirección de Gestión Asistencial
- Subdirección de Gestión de Desarrollo de las Personas
- Subdepto. de Formación y Desarrollo
- Finanzas
- Asesoría Jurídica
- Partes.

TRANSCRITO FIELMENTE

Transcribe Fielmente

MINISTRO DE FE

MINISTRO DE FE CLAUDIO HERRERA SANHUEZA



Dirección  
Subdepartamento de Asesoría Jurídica  
Memo N° 0164 17.04.2013  
Int. N° 0761 18.04.2013  
REF. N° 0398 17.04.2013

EMN/JGE/BFV/CHM/frp

## CONVENIO PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS

En Santiago a **21 de Febrero de 2013**, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Maruri N° 272, Comuna de Independencia, representado por su **Director DR. CLAUDIO CARO THAYER**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de Recoleta**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Av. Recoleta N° 2774, representada por su Alcalde **D. DANIEL JADUE JADUE** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 59 del 23 de Diciembre de 2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "**Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas**" cuyo propósito es generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la estrategia de Atención Primaria y en particular de su enfoque de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejoría de la atención de salud en este nivel y a lo largo de la red asistencial.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 77 del 24 de Enero de 2011, del Ministerio de Salud, que contenido en documento Anexo pasa a formar parte integrante del presente convenio y que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

**TERCERA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad la suma de \$ **16.566.432.- (dieciséis millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos)** para financiar del "**Programa Misiones de Estudio para la formación de Médicos Especialistas**", Misiones de estudio de **tres años**, para los siguientes médicos:

ALUMNO	AÑO INGRESO	UNIVERSIDAD	ESPECIALIDAD	ARANCEL	SUELDO MENSUAL REEMPLAZO \$	TOTAL \$
GAJARDO CARREÑO DANIELA CAROLINA	2013	CATOLICA	Medicina Familiar	3.570.000	1.444.048 (por 9 meses)	16.566.432.-
					TOTAL	16.566.432.-

**CUARTA:** El financiamiento incluye remuneración para el médico reemplazante del becado que se encuentra en formación

**QUINTA:** La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
2. Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia, que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.
3. Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
4. Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

**SEXTA:** La Municipalidad deberá velar para que el (los) funcionario (s) cumpla (n) con la obligación de retornar a su Establecimiento de origen, al menos por el doble de tiempo de duración del Programa de Formación (especialización Médica de tres años) después de terminado su perfeccionamiento, según lo establecido en el artículo 43 de la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación el funcionario deberá suscribir un pagaré a favor de la Municipalidad por el monto total que le haya sido asignado, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

**SEPTIMA:** Los recursos a que se refiere la cláusula tercera serán transferidos por el Servicio en dos cuotas.:

- a) La primera de ellas correspondiente al 50% de los recursos se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el presente convenio y su correspondiente Resolución aprobatoria.
- b) La segunda, por el 50% restante, se transferirá en el mes de octubre del año en curso.

**OCTAVA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa de acuerdo a los indicadores establecidos en el Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad deberá enviar al Servicio copia de los convenios celebrados con el o los Centros formadores.

**NOVENA:** El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes especificados en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

**DECIMA:** El Servicio podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que será fiscalizado por el Servicio.-

La rendición mensual a que se refiere el párrafo precedente deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, según formato contenido en documento anexo que pasa a formar parte del presente instrumento.

**DECIMOPRIMERA:** El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

**DECIMOSEGUNDA:** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**DECIMOTERCERA:** El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud y la División de Atención Primaria.



*[Handwritten signature]*  
D. DANIEL JADUE JADUE  
ALCALDE

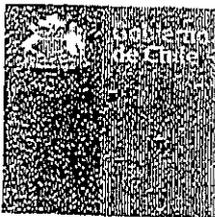
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA



*[Handwritten signature]*  
DIRECTOR  
DR. CLAUDIO CARO THAYER  
DIRECTOR

SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE





91  
 SUBSECRETARÍA REDES ASISTENCIALES  
 DEPTO. ASesoría JURÍDICA  
 VICERRECTORÍA DE ASISTENCIALES



**APRUEBA PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE MÉDICOS ESPECIALISTAS**

EXENTA N° 77

SANTIAGO, 24 ENE. 2011

VISTO: lo solicitado por memorando N° 18 de 2011, de la División de Atención Primaria; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del DFL N°1 de 2005, del Ministerio de Salud; en los artículos 6° y 25 del decreto N° 136 de 2004, del Ministerio de Salud; en la ley N° 19.378 y en la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- La necesidad de contar con profesionales capacitados para ejecutar el modelo de salud familiar en los establecimientos de atención primaria, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

1°.- APRUÉBASE, a contar de la fecha de la presente resolución, el texto del Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas.

2°.- El programa que se aprueba en virtud de este acto administrativo, se expresa en un documento de 6 páginas y dos anexos, cuyo original, visado por el Subsecretario de Redes Asistenciales, se mantendrá en poder de la jefa de la División de Atención Primaria.

Todas las copias del programa en referencia deberán guardar estricta concordancia con el texto original.

3°.- REMÍTASE un ejemplar del Programa Misiones de Estudio para la Formación de Médicos Especialistas, a los Servicios de Salud del país.

4°.- DERÓGASE la resolución exenta N° 342 de 2009, del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE



*Jaime Mañalich Muxi*  
 DR. JAIME MAÑALICH MUXI  
 MINISTRO DE SALUD

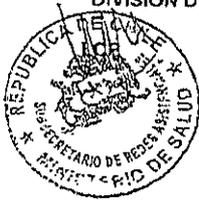
**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete del Ministro
- Depto. Asesoría Jurídica
- División AP
- Oficina de Partes

11/2/11  
 + S.B. País (2R)



Subsecretaría de Redes Asistenciales  
DIVISIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA



**PROGRAMA  
MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE  
MÉDICOS ESPECIALISTAS**

## ÍNDICE

ANTECEDENTES	03
FUNDAMENTACIÓN	03
PROPÓSITO	03
OBJETIVOS DEL PROGRAMA	03
COMPONENTES	04
PRODUCTOS ESPERADOS	04
MONITOREO Y EVALUACIÓN	04
INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN	04
FINANCIAMIENTO	05

#### **I. ANTECEDENTES:**

El año 2005 se incorpora la modalidad de Especialización en Medicina Familiar con un financiamiento a través del Municipio, para preservar la relación funcionaria de los médicos y permitir la contratación de horas de reemplazo del médico en beca.

Desde el año 2007 se denomina a esta formación médica, misiones de estudio, pues los médicos continuaban siendo funcionarios del municipio del que provenían.

Para el año 2008, se aumenta el monto que se envía a los municipios para cancelar médico reemplazante, de manera de entregar herramientas a los municipios para fortalecer la atención primaria, mejorando la resolutivez de esta con la incorporación de especialistas y además transformándose en un espacio atractivo de desarrollo para los profesionales médicos recién egresados.

Los médicos en misión de estudio, formados y capacitados han aumentado casi tres veces, en atención a la necesidad de implementar y consolidar el Modelo de Atención Integral en Salud con enfoque familiar, comunitario y en red, con el fin de aumentar la resolutivez de la atención primaria y fortalecer la red del Servicio de Salud al cual pertenezcan.

#### **II. FUNDAMENTACIÓN:**

El cambio del Modelo de Atención, desde Biomédico a Biopsicosocial con enfoque familiar, comunitario y en red, coloca a los médicos de atención primaria en otra perspectiva y con nuevos desafíos como aumentar la resolutivez, incorporar el enfoque de atención integral, lo que requiere profundizar conocimientos, habilidades y destrezas.

#### **III. PROPÓSITO:**

Otorgamiento de misiones de estudios a médicos de la dotación por parte de Municipalidades seleccionadas, para que efectúen programas de especialización en Medicina Familiar y otras especialidades, en Universidades Nacionales que trabajan con el Ministerio de Salud y el Sistema Nacional de Servicios de Salud en el desarrollo del Modelo de Salud Familiar y el aumento de Resolutivez de APS.

#### **IV. OBJETIVOS DEL PROGRAMA:**

##### **▪ Objetivo General:**

Continuar con la formación de médicos de la atención primaria municipal en misiones de estudios, para que efectúen programas de especialización en Medicina Familiar y otras especialidades, con el objetivo de desarrollar el Modelo de Atención Integral en Salud y aumentar su resolutivez.

##### **▪ Objetivos Específicos:**

1. Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades.
- 2.- Formar médicos que brinden atención médica integral y continua a los miembros de la familia. Que evalúen las necesidades globales de sus pacientes, incluida la intervención de consultantes o la referencia a otros niveles de atención cuando esté indicado.

- 2.- Aumentar la capacidad resolutive de los médicos de Atención Primaria.
- 3.- Asegurar un mayor impacto sanitario a nivel de la salud individual, familiar y comunitaria, orientado a disminuir las brechas en acceso, oportunidad y calidad de sus servicios con una cartera de prestaciones con fuerte énfasis en lo biopsicosocial.

#### V. COMPONENTES

Componente 1: Formación: Actividad conducente a la obtención de título de postgrado

- Misiones de estudio de tres años

#### VI. PRODUCTOS ESPERADOS

- Formación:

Objetivo específico: Incrementar el número de médicos del nivel primario con especialización en Medicina Familiar y otras especialidades que favorezcan la implementación, desarrollo y aumento de la resolutive del Modelo de Atención Integral de Salud en Atención Primaria.

Producto 1: Médicos de Centros de Salud, con especialización, y que se establecen en sus Centros de Salud o en la red asistencial.

#### VII. MONITOREO Y EVALUACIÓN:

Cada becario deberá comprometerse a permanecer contratado en el municipio a cuya dotación pertenece, a lo menos por un período de seis años (incluido el tiempo de la formación) y un mínimo de media jornada diaria. Para ello, el médico deberá refrendar este compromiso con la firma, ante Notario, de un pagaré a favor de la Municipalidad por un monto equivalente a 54 veces la remuneración promedio mensual percibida en los últimos seis meses anteriores al otorgamiento de la beca, expresado en Unidades de Fomento reajutable al momento de hacerse efectivo su cobro, en caso de incumplimiento. El becado se compromete a cumplir con las exigencias académicas del programa de formación. En el caso que el becario sea excluido del programa de formación por cualquier causa, deberá integrarse de inmediato a cumplir la totalidad de la jornada contratada en el municipio, sin perjuicio de la decisión del Alcalde de hacer efectiva la garantía suscrita, de no haber causales atendibles. La condición de alumno de la Universidad se perderá en el caso que por una causal justificada la Municipalidad le rescinda el contrato al profesional, circunstancia que deberá poner previamente en conocimiento de dicha institución, del Servicio de Salud y del Ministerio.

#### VIII. INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACIÓN

- Cumplimiento del Objetivo Especifico N°1:

1. Indicador: Médicos especialistas de tres años  
Fórmula de cálculo:  $(N^{\circ} \text{ médicos realizando especialización} / \text{Nómina de médicos postulantes}) \times 100$   
Medio de verificación: (Numerador: Resultado Concurso médicos APS / Nómina de médicos postulantes de APS)

## IX. FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento para este Programa son los recursos transferidos a los municipios mediante convenio celebrado entre éstos y el Servicio de Salud. Estos recursos tienen su origen en la Ley de Presupuesto de cada año y el gasto que representen se deberá imputar en el subtítulo 24.

El Municipio deberá efectuar todos los procedimientos para mantener contratado al profesional en misión de estudio y contratar, a su vez, un médico que lo reemplace durante la totalidad o parte de su jornada, cuando éste deba concurrir a actividades de formación fuera del establecimiento. También, con cargo a los recursos transferidos por el Servicio de Salud, cancelará los aranceles del médico a la Universidad, de acuerdo a lo establecido en el convenio correspondiente.

### • Establecimientos de dependencia municipal:

El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes", Ley N° 19.378, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de Enero a Diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimientos).

El Ministerio de Salud, a través de los respectivos Servicios de Salud, asignará a los Municipios mediante un convenio, los recursos correspondientes destinados a financiar las actividades específicas de este Programa.

El gasto que irroge el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298 06.

Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas de acuerdo al siguiente esquema de cumplimiento:

- a) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.

La segunda cuota, correspondiente a un 50% será enviada en el mes de Octubre, una vez que los Servicios de Salud hayan confirmado a través de Oficio al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes, División de Atención Primaria, cc. al Departamento de Gestión de Recursos Financieros APS la continuidad o resiliación de los convenios ya sea por abandono, reprobación o deserción por motivos justificados del curso que se encuentre realizando.

**ANEXO 1: PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS  
METAS E INDICADORES 2011**

COMPONENTE	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Componente 1: FORMACIÓN Actividad que conduce a título de postgrado a. Misiones de estudio de tres años	Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1: 1. Médicos especialistas	Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1: Indicador 1: Médicos especialistas Fórmula Indicador 2: (N° médicos seleccionados/ N° médicos postulantes) x 100	Medio de verificación: Indicador N° 2: Numerador: Resultado Concurso Médicos APS Denominador: Número participantes Concurso